

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintidós

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a las solicitudes que anteceden y revisado el trabajo de partición visible a folios 98 a 103 del cuaderno de Liquidación de Sociedad Conyugal 2, y que fuera aprobado mediante providencia de 12 de junio de 2014 (fl. 4 Cdno. objeción), advierte el Despacho que efectivamente se incurrió en el error puesto en conocimiento, respecto a que no se incluyó el área y los linderos de los predios relacionados, razón por la cual, se REQUIERE a la partidora para que en el término de cinco (5) días proceda a corregir dichos errores.

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar a la partidora YOLANDA GIL BUSTOS por el medio más expedito, teniendo en cuenta el número telefónico descrito en dicho trabajo de partición y consúltase la dirección de correo electrónico o demás datos de contacto que existan en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, a efectos de comunicar la presente decisión.
Procédase de conformidad.

3. Por otra parte, por Secretaría procédase a reelaborar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, previa verificación de la existencia de remanentes y en cumplimiento a lo ordenado en el ordinal "CUARTO" de la providencia emitida el 12 de junio de 2014 (fl. 4 Cdno. objeción). **Ofíciense como corresponda.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d0c663cddc1354e1d7112c826d107daed1c26b69718dec6c8f59266ec091e6**

Documento generado en 15/09/2022 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>